



Agricultura
y Ganadería

Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria
SAG-SENASA

HONDURAS



MEMORANDUM

DGS-034-2026

Para:

Licda. Lilia Contreras Reyes
Comprador Público Centralizado de SENASA

De:

Ing. Angel Emilio Aguilar
Director General de SENASA

Asunto:

Lo descrito

Fecha:

22 de enero del 2026

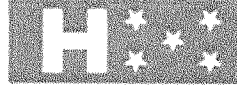
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44-C del Reglamento de la ley de Contratación del Estado por la presente solicitamos la certificación de calidad a la Protroga (1) al contrato de servicios de vigilancia entre el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y la empresa de seguridad Star Security S. de R.L, licitación pública No. LPN-SENASA-001-2025 A NIVEL NACIONAL” (PERIODO FISCAL AÑO 2025).

Se acompañan los documentos de respaldo básicos para la certificación solicitada.

Agradecemos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible

Sin otro particular me suscribo a usted. Atte.

CC: Archivo
DCS



Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).
Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Teléfonos: Dirección: (504) 2232-6213, Sub Dirección: (504) 2235-8425.
Central Telefónica: (504) 2239-7089 / 2239-7067.

Hand
22-1-2026
2:50 PM
juu@senasa.gob.hn

PRORROGA (I) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
"SENASA" Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD STAR SECURITY S DE RL.

Nosotros: ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, Inscrip-
ción Agronómico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1301-1937-00333 y de este
domicilio, nombrado como DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), mediante Acuerdo Ejecutivo
No. 197-2022, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidos (2022), publicado en el
Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidos (2022),
debidamente facultado para suscribir este tipo de actos de acuerdo a lo establecido en el Decreto
PC/M 013-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha tres (03) de septiembre del año
dos mil veinte (2020), quien en lo sucesivo se denominará "EL SENASA" y el Señor ALVARO
LUIS BANEZAS PAJALIA, mayor de edad, casado, hondureño, facultado en Administración
de empresas y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1501-
1986-01931, con Registro Tributario Número 15011986019313, actuando en su condición de
Representante Legal de la "EMPRESA STAR SECURITY S DE RL.", sociedad legalmente
constituida bajo las leyes de la República de Honduras, tal como consta en el Testimonio de
Escritura Pública, número 51 de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha
veinte (20) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), autorizada ante los oficios de Notario
JULIO ADAN POSADAS VILLALTA, en fecha 13 de diciembre del 2021, e inserta en los
libros de sociedades, bajo el número de matrícula (2551239), cuya inscripción se encuentra bajo
el número (30404), folio (15821), del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA",
hemos convenido celebrar la presente prorroga (I) al "CONTRATO DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD STAR SECURITY
S. DE RL.", suscrito entre ambas partes y vigente inicialmente desde el uno (01) de julio hasta el
treinta y uno (31) de diciembre del 2023. Prorroga que se registra por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

I.- Por razones de interés institucional, el SENASA prorroga el presente Contrato, de acuerdo a lo
permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones
y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la prorroga al contrato en
cuanto a su Disponibilidad presupuestaria y Financiamientos, plazos, valor y garantía de
cumplimiento, las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas sin modificación alguna. 2. (Que
las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 en su artículo 132 establece que cuando no se

habiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la modificación del contrato vigentes, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más; en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley; sin embargo, el artículo 123 de la Ley de Contratación de Estado lo limita en el monto, estableciendo "... el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional." Por tanto, considerando la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de Ley General de Administración Pública y teniendo en cuenta que estamos próximos a un cambio de periodo de gobierno que establece la rescisión que los contratos excedan de dicho periodo, por lo que no deberán exceder del 26 de enero del 2026, o en su defecto si se considera un plazo mayor, deberá ser enviado al Congreso Nacional para su aprobación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: ANTECEDENTE: Que mediante RESOLUCION/SENASA Nº 3740-2025 de fecha 30 de diciembre del 2025, que en su parte conducente RESUELVE PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA STAR SECURITY, S. DE R.L., en los mismos términos y condiciones con vigencia del uno (01) al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

OBJETO DE LA PRORROGA: El objeto de la prórroga es la modificación de las siguientes cláusulas:

I.- CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO: El financiamiento de la presente modificación al contrato inicial consta en el gasto del SENASA correspondiente a los 26 días del mes de enero año 2026 y el MEMORANDUM-DAF-2879-2025, de fecha 30 de diciembre del 2025, que comienza el desglose de los gastos del SENASA correspondiente a los 26 días del mes de enero año 2026 y el MEMORANDUM-DAF2280-2025, recibido en fecha 11 de diciembre del 2025, que adjunta la disponibilidad presupuestaria, misma que será con fondos fideic 12 del renglon de "Servicios de Vigilancia y objeto del gasto Nº 29200 del año 2026."

Modificación conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Constitución de la República y 29 de Ley Orgánica del Presupuesto.

2.- CLAUSULA NOVENA: PLAZO: El nuevo plazo del contrato será por el periodo comprendido a partir del día uno (01) al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

3.- CLASUSIA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO: "EL SENASA" pasará a la empresa STAR SECURITY S DE R.L., por los servicios de Vigilancia a Nivel Nacional la cantidad de L.688,597.00 (seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y siete lempiras exactos) correspondiente a los 26 días del mes de enero del 2026, mismo que se detalla de la siguiente manera:

VALOR MONETARIO	TIEMPO	MONTO DEL CONTRATO
L.794,535.00	26 DIAS	L. 688,597.00

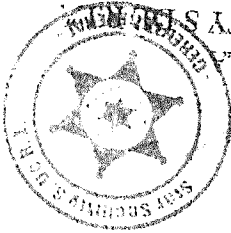
Quedando claro que la entrega de los puestos una vez terminado el tiempo de la próroga deberá de ser el día veintiseis (27) de enero del 2026, a las 06:00 a.m., salvo que se genere una nueva ampliación en el marco de la disponibilidad presupuestaria, disposiciones general de presupuesto y demás normativa aplicable.

4.- CLASUSIA DECIMA QUINTA: GARANTIA: La empresa STAR SECURITY, S. DE R.L., deberá presentar una fianza de cumplimiento actualizada del 01 al 26 de enero del 2026, ante la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, quien la revisará, calificará, aprobará y custodiará.

RATIFICACION E INCORPORACION: Las restantes cláusulas del contrato inicial se ratifican y continúan vigentes en la actual próroga.

En fe de lo cual firmamos en dos (02) ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece (13) de diciembre del dos mil veintiseis (2026).

ING. ANGEL EMILIO AGUIAR MEJIA
Director General del SENASA



LIC. ALVARO LUIS BAREGAS PADILLA
Representante Legal de la "EMPRESA STAR SECURITY S DE R.L."